



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

POLITICAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN COSTA RICA

Cuidados de largo plazo

- La Organización Mundial de la Salud (OMS), define el cuidado a largo plazo como *“el sistema de actividades realizadas por los cuidadores informales (familia, amigos y/o vecinos) y/o profesionales (sanitarios, sociales y otros) para asegurar que una persona que no es plenamente capaz de su autocuidado pueda mantener el más alto nivel de calidad de vida posible, de acuerdo con sus preferencias individuales, con el mayor grado posible de independencia, autonomía, participación, realización personal y dignidad humana”* (WHO, 2002, pág.6)

Cuidado

- **Proporciona tanto subsistencia como bienestar y desarrollo.**
- **Abarca la indispensable provisión cotidiana de bienestar físico, afectivo y emocional, a lo largo de todo el ciclo de vida.**

¿Cuál es el contexto en que se ha desarrollado el cuidado de largo plazo ?



clp

- Representa un tema de gran relevancia para el análisis debido al incremento de las necesidades de cuidado desde la perspectiva demográfica y a la necesidad urgente de su incorporación en las políticas de protección social.



clp

- Ha recaído y recae sobre las familias y lo que en la mayoría de los casos equivale a decir, en las mujeres de la familia, por lo que tiene rostro de mujer. Este rostro de mujer también se observa cuando la tarea del cuidado se exterioriza por la forma de prestación de servicios personales.



clp

- Es una actividad invisible y exigente. Las mujeres cuidadoras se convierten en un grupo vulnerable, sin calidad de vida por la sobrecarga del cuidado y el riesgo para su salud.

El análisis de los cuidados de largo plazo y el envejecimiento apuntan a una serie de aspectos que inquietan y ocupan a quienes trabajamos en la gestión de las políticas públicas



¿Cuál es el panorama de los cuidados de largo plazo ?



“Incremento de las necesidades de cuidado y una reducción de la oferta disponible para satisfacerlo, generando un déficit de cuidados” (Batthyány, Genta, Perrota)

¿CUÁLES SON LOS AVANCES?

**RECONOCIMOS EL CUIDADO DESDE LA
PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS
HUMANOS**





**Carta de San José sobre
los derechos de las
personas mayores de
América Latina y el Caribe**



NACIONES UNIDAS

CEPAL

Se estableció la creación y garantía de los servicios sociales necesarios para brindar cuidado a las personas mayores en consideración de sus necesidades y características específicas, promoviendo su independencia, autonomía y dignidad.



Artículo 2 Definiciones

“Persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo: Aquella que reside temporal o permanentemente en un establecimiento regulado sea público, privado o mixto, en el que recibe servicios socio-sanitarios integrales de calidad, incluidas las residencias de larga estadía, que brindan estos servicios de atención por tiempo prolongado a la persona mayor, con dependencia moderada o severa que no pueda recibir cuidados en su domicilio.”

“Servicios socio-sanitarios integrados: Beneficios y prestaciones institucionales para responder a las necesidades de tipo sanitario y social de la persona mayor, con el objetivo de garantizar su dignidad y bienestar y promover su independencia y autonomía.”



CAPÍTULO II
PRINCIPIOS GENERALES
Artículo 3

Son principios generales aplicables a la Convención:

*f) El bienestar y **cuidado**.*



Artículo 12

Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo

*La persona mayor tiene derecho a un **sistema integral de cuidados** que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; promoviendo que la persona mayor pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía.*



Artículo 12

Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo

Los Estados Parte deberán diseñar medidas de apoyo a las familias y cuidadores mediante la introducción de servicios para quienes realizan la actividad de cuidado de la persona mayor, teniendo en cuenta las necesidades de todas las familias y otras formas de cuidados, así como la plena participación de la persona mayor, respetándose su opinión.

Los Estados Parte deberán adoptar medidas tendientes a desarrollar un sistema integral de cuidados que tenga especialmente en cuenta la perspectiva de género y el respeto a la dignidad e integridad física y mental de la persona mayor.



Artículo 12

Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo

*Para garantizar a la persona mayor el goce efectivo de sus derechos humanos en los servicios de cuidado a largo plazo, los Estados Parte se **comprometen** a:*

*a) Establecer mecanismos para asegurar que el inicio y término de servicios de cuidado de largo plazo estén sujetos a **la manifestación de la voluntad libre y expresa de la persona mayor.***

*b) Promover que dichos servicios cuenten con **personal especializado** que pueda ofrecer una atención adecuada e integral y prevenir acciones o prácticas que puedan producir daño o agravar la condición existente.*

c



Artículo 12 Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo

- c) Establecer un **marco regulatorio adecuado** para el funcionamiento de los servicios de cuidado a largo plazo que permita evaluar y supervisar la situación de la persona mayor, incluyendo la adopción de medidas para:
- i. Garantizar el **acceso de la persona mayor a la información**, en particular a sus expedientes personales, ya sean físicos o digitales, y promover el **acceso a los distintos medios de comunicación e información, incluidas las redes sociales, así como informar a la persona mayor sobre sus derechos y sobre el marco jurídico y protocolos que rigen los servicios de cuidado a largo plazo.**
 - ii. **Prevenir injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar o unidad doméstica, o cualquier otro ámbito en el que se desenvuelvan, así como en su correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación.**
 - iii. **Promover la interacción familiar y social** de la persona mayor, teniendo en cuenta a todas las familias y sus relaciones afectivas.
 - iv. **Proteger la seguridad personal y el ejercicio de la libertad y movilidad de la persona mayor.**
 - v. **Proteger la integridad de la persona mayor y su privacidad e intimidad en las actividades que desarrolle, particularmente en los actos de higiene personal.**



Artículo 12

Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo

d) Establecer la legislación necesaria, conforme a los mecanismos nacionales, para que los responsables y el personal de servicios de cuidado a largo plazo respondan administrativa, civil y/o penalmente por los actos que practiquen en detrimento de la persona mayor, según corresponda.

*e) Adoptar medidas adecuadas, cuando corresponda, para que la persona mayor que se encuentre **recibiendo servicios de cuidado a largo plazo cuente con servicios de cuidados paliativos que abarquen al paciente, su entorno y su familia.***



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

5 IGUALDAD DE GÉNERO



Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Meta 5.4

Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

Indicador 5.4.1

Proporción de tiempo dedicado a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados, desglosada por sexo, edad y ubicación

Además ...

Algunos países han realizado esfuerzos importantes para la incorporación del tema de los cuidados de largo plazo a la agenda pública.

Se han realizado investigaciones que aportan conceptos y evidencia.

Existe alguna información de las estadísticas sobre los tiempos de cuidado

Las acciones que desarrollan las organizaciones sociales

*definir un **SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS** con el fin de
buscar una solución del problema de provisión y distribución
del cuidado*

Una nueva mirada
a los cuidados de largo plazo

Debe poner énfasis en:



Mantener la independencia, autonomía y dignidad de las personas mayores.

Enfrentar las transformaciones que se avecinan implementando acciones innovadoras.

Avanzar hacia el reconocimiento y la inclusión del cuidado en las políticas públicas en un marco de solidaridad e igualdad.

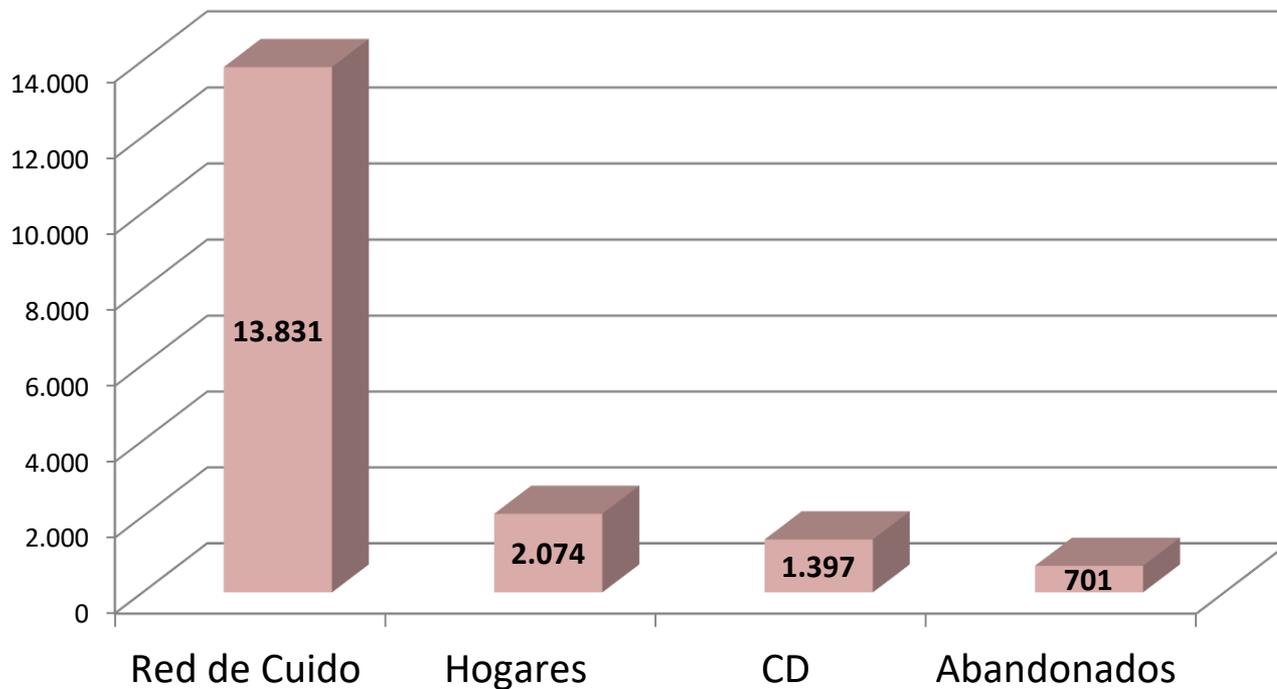
Involucrar a otros actores sociales para construir un asunto de corresponsabilidad: ESTADO-FAMILIA-COMUNIDAD-MERCADO

Nuevas fuentes de recursos para la atención de los cuidados de largo plazo.

Cantidad de personas adultas mayores atendidas año 2019

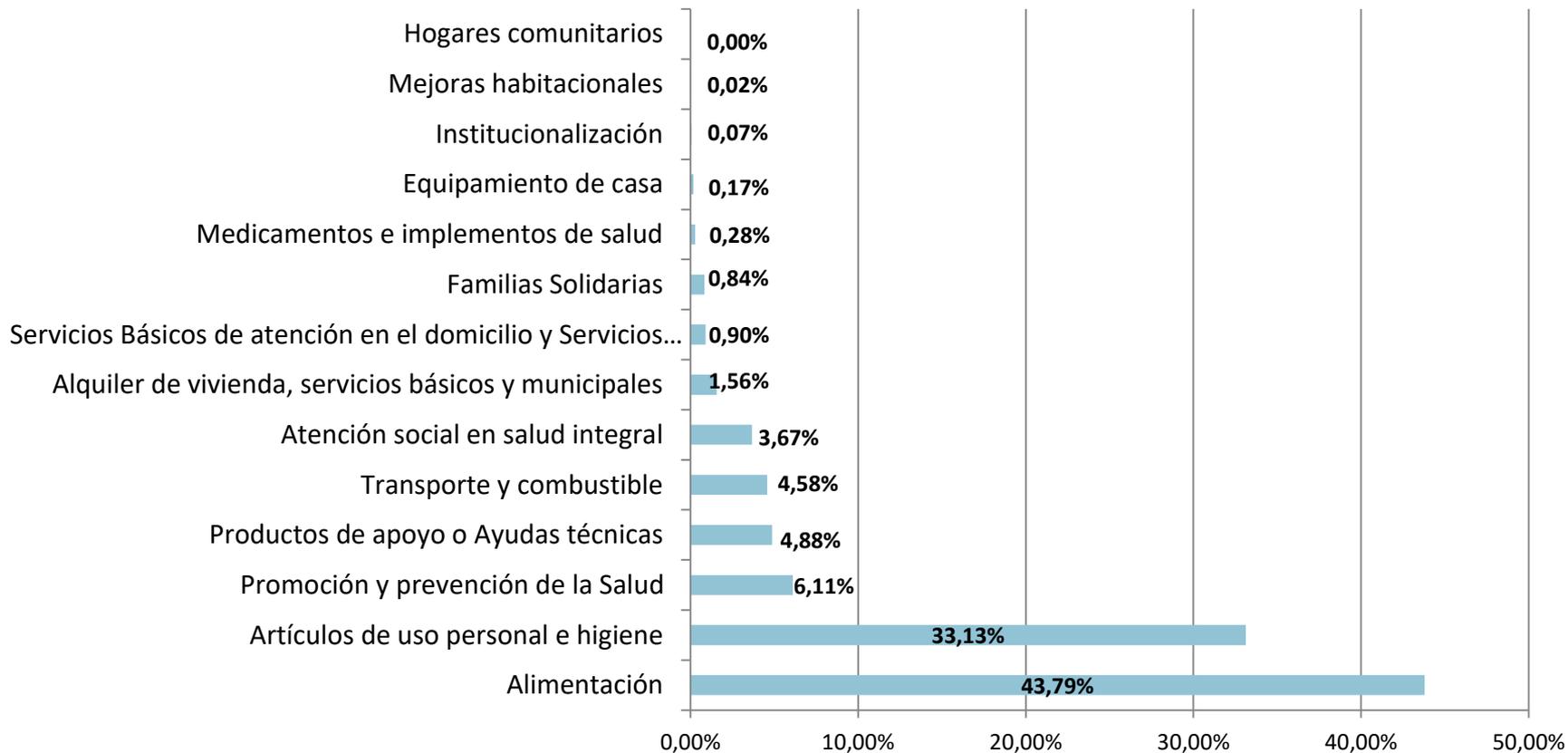
Modalidad	Hombre	Mujer	Totales
Red de Cuido	5.654	8.177	13.831
Hogares	1.197	877	2.074
CD	337	1.060	1.397
Abandonados	430	271	701
Total	7.618	10.385	18.003

Cantidad de PAM atendidas en el año 2019



Tipo de ayudas otorgadas en el 2019 en la Modalidad de Red de Cuido	Cantidad	Porcentaje
Alimentación	124.577	43,79%
Artículos de uso personal e higiene	94.253	33,13%
Promoción y prevención de la Salud	17.379	6,11%
Productos de apoyo o Ayudas técnicas	13.874	4,88%
Transporte y combustible	13.032	4,58%
Atención social en salud integral	10.436	3,67%
Alquiler de vivienda, servicios básicos y municipales	4.448	1,56%
Servicios Básicos de atención en el domicilio y Servicios para la atención y cuidado especializado	2.550	0,90%
Familias Solidarias	2.387	0,84%
Medicamentos e implementos de salud	791	0,28%
Equipamiento de casa	494	0,17%
Institucionalización	197	0,07%
Mejoras habitacionales	56	0,02%
Hogares comunitarios	1	0,00%
Total Ayudas	284.475	100,00%

Red de Cuido, tipo de ayudas otorgadas año 2019



EL CUIDADO

Cuando amamos cuidamos y cuando cuidamos amamos (...), el cuidado constituye la categoría central del nuevo paradigma de civilización que trata de emerger en todo el mundo...

El cuidado asume una doble función de prevención de daños futuros y regeneración de daños pasados... (*Leonardo Boff*)